

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	66 pesetas.
Semestre	110 —
Año	300 —
Agustamientos de la Provincia. Ene	174 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe por postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; y a 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en el documento oficial que se inserta, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de cinco provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los términos que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en el Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Regulando la forma de liquidar los atrasos que haya en las entregas del cupo forzoso de traviesas

Hlmo. Sr.: Continúa con acentuada gravedad el déficit de disponibilidad de traviesas para la conservación de las vías en los ferrocarriles españoles. Persisten las circunstancias que aconsejaron la promulgación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1943, y ello aconseja exigir cuidadosamente la entrega de los cupos obligatorios de traviesas que para los diversos años forestales se han fijado.

Para ello interesa que el cupo obligatorio fijado para el actual año forestal 1951-52 se entregue de los respectivos aprovechamientos, sin permitir que ninguno de los que tienen esta obligación la eludan con grave daño para los intereses nacionales; pero al mismo tiempo se hace forzoso que los que no cumplieron esta obligación en los años forestales, a partir

del de 1944 al 1945, satisfagan sus deudas de traviesas, único medio de que los que voluntariamente cumplieron sus deberes no se vean defraudados, y al mismo tiempo se atenúe en lo posible la progresiva merma que se advierte en el número de traviesas anualmente facilitado con cargo a este cupo forzoso. Dadas las dificultades que para poder saldar esta deuda de cupones antiguos se presentan, ante la importancia de la misma y el volumen anual de aprovechamientos maderables, es conveniente escalonar esta entrega en varias anualidades, facilitando al mismo tiempo a los deudores el poder utilizar el pago en metálico, en sustitución de la entrega de traviesas. Para ello,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los propietarios, contratistas de aprovechamientos forestales de montes particulares y los rematantes o adjudicatarios de los de montes públicos deberán poner a disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en la estación de la RENFE más próxima al monte, y antes del día 31 de marzo de 1953, las traviesas procedentes del cupo forzoso del 30 por 100 del volumen total ma-

derable obtenido en las cortas correspondientes al año forestal 1951-1952, fijado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1951.

Artículo 2.º Para la entrega fijada en el artículo anterior, queda prohibida la sustitución por otras procedentes de explotaciones distintas de los montes que radiquen en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias, León, Santander, Zamora, Salamanca, Palencia, Cáceres y Badajoz.

Artículo 3.º El Sindicato Vertical de la Madera y Corcho podrá solicitar de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera la autorización para subrogarse en la obligación de entrega de los cupos asignados a sus asociados, contrayendo ante aquélla, si dicha autorización es concedida, todas las responsabilidades, de todo orden, que por las faltas de aquellas entregas pudieran derivarse.

Artículo 4.º Los propietarios, contratistas de aprovechamientos forestales de montes particulares y los rematantes o adjudicatarios de los de montes públicos que no hayan cumplido con la obligación de entrega de los cupos forzosos de traviesas correspondientes a las cortas realiza-

das en los años forestales comprendidos desde 1944-1945 hasta 1950-51, ambos inclusive, de acuerdo con las disposiciones que señalan la reserva obligatoria de traviesas en dichos años forestales, deberán poner a disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en la estación de la RENFE más próxima al monte, y en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", el 20 por 100 de su deuda total de traviesas por los cupos obligatorios de los citados años.

La entrega de dicho 20 por 100 en traviesas podrá ser sustituida por el abono en metálico al Sindicato Vertical de la Madera y Corcho, y dentro del plazo señalado para aquella, de la cantidad de 50 pesetas por cada traviesa correspondiente a los años forestales desde 1944-1945 hasta 1947-1948, ambos inclusive, y 25 pesetas por cada traviesa correspondiente a los cupos de los años forestales 1948-1949 y 1950-1951.

Con estos abonos, sea cual fuere la especie de las traviesas, se considerará entregado el 20 por 100 de las traviesas correspondientes a dichos cupos. La entrega de dicho 20 por 100 en traviesas o en metálico es el mínimo a entregar forzosamente en el plazo señalado. Por encima de dicho mínimo podrán todos los deudores efectuar, en traviesas o en metálico, las entregas que consideren convenientes para liquidar su débito total de los cupos referidos.

Artículo 5.º El 80 por 100 restante se saldará en la forma que disponga este Ministerio y dentro de los improrrogables plazos siguientes:

El 30 por 100, antes del 31 de diciembre de 1952.

El 30 por 100 restante, antes del 31 de diciembre de 1954.

Artículo 6.º El Sindicato Vertical de la Madera y Corcho abrirá una cuenta corriente en el Banco de España, a nombre de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con el subtítulo de "Cupo forzoso de traviesas", en la que se ingresarán todas las cantidades que se abonen como sustitución de las entregas de traviesas. El Sindicato comunicará a la Dirección General los nombres y cantidades de traviesas correspondientes a cada ingreso en metálico efectuado, para transferir al Sindicato la obligación de la entrega de aquellas traviesas, quedando exentos de dicha

obligación los deudores que hayan hecho los abonos respectivos.

Artículo 7.º Antes del 31 de diciembre de 1952, el Sindicato Vertical de la Madera y Corcho pondrá a disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y en los puntos que ésta señale, oyendo a la RENFE, el total de las traviesas correspondientes a los ingresos en metálico por aquél recibidos.

A medida que el Sindicato haga las entregas, percibirá, una vez recibidas y aceptadas, el importe de aquéllas al precio de tasa señalado para las traviesas en el año forestal a que corresponda cada entrega.

Asimismo la Dirección General dispondrá el abono al Sindicato de 45 ó 20 pesetas por cada traviesa entregada y aceptada, según que corresponda a los cupos de años forestales 1944-45 al 1947-1948, ambos inclusive, o a los de 1948-1949 y 1950-51, respectivamente.

El remanente de 5 pesetas por traviesa entregada quedará en concepto de fianza para garantizar la entrega total de las traviesas. Terminada que sea ésta, se procederá a la devolución de aquélla.

Artículo 8.º Si el Sindicato no entregare, en el plazo señalado en el artículo anterior, la totalidad de las traviesas a que viene obligado según aquél, perderá la fianza retenida por las entregas hechas, y la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera se incautará del saldo de la cuenta corriente para satisfacer con él, y en la forma que este Ministerio disponga, las necesidades desatendidas por el incumplimiento del Sindicato.

Artículo 9.º Ante el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º, este Ministerio lo pondrá en conocimiento del de Agricultura, proponiendo la inmediata retirada del certificado profesional de maderero, con las subsiguientes prohibiciones de presentarse en subastas o concursos forestales y del ejercicio de la industria.

Independientemente se incoará el correspondiente expediente administrativo de sanción, quedando sujeto, además, a las penalidades que correspondan con arreglo a la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Todo ello no cancela la deuda de traviesas, que deberá ser saldada por posteriores entregas, según se ordene por este Ministerio.

Las referidas sanciones serán aplicadas tanto a propietarios de montes

particulares como a contratistas o adjudicatarios de montes públicos y privados, así como a lo que se subroga en sus derechos, y tanto si actúan por sí como por persona interpuesta.

Artículo 10. Por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera se adoptarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1952.—Suárez de Tangil.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." núm. 35, de fecha 4-2-1952).

SECCION CUARTA

Núm. 462

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Industrial.—Pueblos

Relación de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, se remite para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

Año 1949:

Félix Gil García: Añón; abacería, 153'10 pesetas.

Año 1948:

Mariano Andaluz Abad: Aranda de Moncayo; barbería, 88'80 pesetas.

Año 1945:

Domingo García Gimeno: Arándiga; carpintero, 73'60 pesetas.

Año 1946:

El mismo: Arándiga; carpintero, 79'20 pesetas.

Año 1947:

El mismo: Arándiga; carpintero, 88'80 pesetas.

Año 1948:

El mismo: Arándiga; carpintero, 91'68 pesetas.

Año 1949:

El mismo: Arándiga; carpintero, 98'40 pesetas.

Año 1950:

El mismo: Arándiga; carpintero, 98'40.

Año 1951:

El mismo: Arándiga; carpintero, 1.º, 2.º y 3.º trimestres, 96'60 pesetas.

Año 1948:

Antonio Muñoz Gonzalo: Ariza; carro, 119'32 pesetas.

Primitivo Giménez Gállego: Id.; tejas, 88'80.

Año 1950:

Paulino López Pérez: Ariza; metales viejos, 47'65 pesetas.

Primitivo Jiménez Gállego: Id.; horno de tejas, 147'60.

Antonia Rupérez Morales: Id.; modista, 123.

Antonio Muñoz Gonzalo: Id.; carro, 9'03.

Año 1949:

Emilia Corella Remacha: Ariza; frutas, 125'91 pesetas.

Antonia Rupérez Morales: Id.; modista, 114'60.

Paulino López Pérez: Id.; material, 44'41.

José Bator Modrego: Biota; industrial, 30'52.

Año 1950:

José Bator Modrego: Biota; industrial, 101'46 pesetas.

Lucas Gascón Berni: Id.; id., pesetas 98'40.

Año 1948:

Vicente Borobia Morales: Brea de Aragón; industrial, 312'18 pesetas.

Año 1949:

El mismo: Brea de Aragón; industrial, 325'68 pesetas.

Año 1947:

Emilio Briz: Cariñena; industrial, 52'73 pesetas.

Antonio Lacasta: Idem; id., pesetas 1.093'36.

El mismo: Idem; id., 9.473'85.

Año 1948:

Emilio Briz: Cariñena; industrial, 52'73 pesetas.

Antonio Lacosta: Idem; id., pesetas 1.093'35.

El mismo: Idem; id., 9.473'85.

Año 1950:

Esperanza Ferruz Gutiérrez: Cariñena; industrial, 618'84 pesetas.

Año 1949:

José Bisquet Domingo: Fabara; pescados, 137'52 pesetas.

Miguel Borrell: Idem; transportes, 75 pesetas.

Antonio Millán Graus: Idem; id., 75 pesetas.

Año 1947:

Carmen Cortés Cirac: Caspe; venta leche, 227'56 pesetas.

Ambrosio Embid Aznar: Idem; venta vinos, 477'32.

Florencio Martínez Vea: Idem; venta alpargatas, 188'72.

Cayo Monferrer Julve: Idem; venta frutas, 227'56.

Casildo Najar Saura: Idem; agencia negocios, 399'60.

Antonio Baiseras Comin: Idem; venta frutas, 113'78.

Año 1948:

Carmen Cortés Cirac: Caspe; venta leche, 227'55 pesetas.

Antonio Embid Aznar: Idem; venta vinos, 477'30.

Jesús Lorén Feito: Idem; venta carbón, 238'66.

Florencio Martínez Vea: Idem; venta alpargatas, 188'70.

Cayo Monferrer Julve: Idem; venta frutas, 227'55.

Casildo Najar Saura: Idem; agencia negocios, 399'60.

Carmen Roy Dolader: Idem; carpintero, 47'17.

Año 1949:

Pedro Bérniz Anadón: Caspe; sastre, 194'82 pesetas.

Clemente Ciurana Fuster: Idem; venta carbón, 424'02.

Carmen Cortés Cirac: Idem; venta leche, 235'93.

Ambrosio Embid Aznar: Idem; venta vinos, 492'78.

Pedro Gutiérrez Barrios: Idem; agencia negocios, 212'76.

Jesús Lorén Feité: Idem; venta de carbón, 492'78.

Florencio Martínez Vea: Idem; venta de alpargatas, 194'82.

Cayo Monferrer Julve: Idem; venta frutas, 234'93.

Marina Mar Lorente: Idem; venta de pescados, 263'58.

Casildo Najar Saura: Idem; agencia negocios, 412'76.

Año 1950:

Pedro Bérniz Anadón: Caspe; sastre, 209'10 pesetas.

Clemente Ciurana Fuster: Idem; venta de carbón, 455'10.

Carmen Cortés Cirac: Idem; venta de leche, 252'15.

Ambrosio Embid Aznar: Idem; venta de vinos, 528'90.

Antonio García Cayuela: Idem; metales viejos, 47'66.

Pedro Gómez Saura: Idem; contratista de obras, 369.

Pedro Gutiérrez Barrios: Idem; agencia de negocios, 442'80.

Jesús Lorén Felipe: Caspe; venta de carbón, 528'90.

Florencio Martínez Vea: Idem; venta de alpargatas, 209'10.

Cayo Monferrer Calvo: Idem; venta de frutas, 252'15.

Mariana Mar Lorente: Idem; venta de pescados, 282'90.

Casildo Najar Saura: Idem; agente negocios, 442'80.

José Saura Cárdena: Idem; venta de carbón, 528'90.

Emilio Ruiz Bernad: Castejón de Valdejasa; industrial, 148'35.

Antonia Enseñat Pieteni: Ejea de los Caballeros; idem, 132'23.

Año 1951:

Antonia Enseñat Pieteni: Ejea de los Caballeros; industrial, 536'13 pesetas.

Año 1950:

Juan Santolaria Marco: Ejea de los Caballeros; industrial, 52'28 pesetas.

Año 1951:

Juan Santolaria Marco: Ejea de los Caballeros; industrial, 252'54 pesetas.

Año 1950:

Clemente Pueyo Abad: Ejea de los Caballeros; industrial, 276'75 pesetas.

Miguel García Casildo: idem; id., 230'63.

José Alcalá González: idem; id., 442'80.

Año 1951:

Miguel García Castillo: Ejea de los Caballeros; industrial, 300'12 pesetas.

José Alcalá González: idem; idem, 449'19.

Año 1947:

Gregoria Latorre Velázquez: Embid de Ariza; carnes, 59'36 pesetas.

Daniel Rodríguez Rodríguez: Ejea de los Caballeros; comisionado, 299'70.

Año 1948:

Daniel Rodríguez Rodríguez: Ejea de los Caballeros; comisionado, pesetas 299'70.

Año 1949:

Daniel Rodríguez Rodríguez: Ejea de los Caballeros; comisionado, pesetas 309'42.

Año 1950:

Daniel Rodríguez Rodríguez: Ejea de los Caballeros; comisionado, pesetas 332'10.

Año 1951:

Daniel Rodríguez Rodríguez: Ejea de los Caballeros; comisionado, pesetas 450'80.

Año 1946:

Emilio Bernués Jiménez: El Frago; taberna, 29'70 pesetas.

Año 1945:

Emilio Bernués Jiménez: El Frago; taberna, 27'60 pesetas.

Año 1949:

Antonio Ferruz Izquierdo: El Frasco; industrial, 94'56 pesetas.

José Dueñas Bueno: Fuentes de Ebro; talabartero, 183'35.

Año 1950:

José Dueñas Bueno: Fuentes de Ebro; talabartero, 196'80 pesetas.

Manuel Zabala Eustaquio: Gotor; industrial, 253'72.

El mismo: Idem; id., 12'64.

Año 1949

Eugenio Asensio Marco: Illueca; máquina desvirar, 66'95 pesetas.

Manuel Asensio Vicente: idem; telar lanzadera, 41'37.

Año 1950

Eugenio Asensio Marco: Illueca; máquina desvirar, 148'97 pesetas.

José Cruz Marién: Idem; confitero, 101'53 pesetas.

Pilar Galindo Forcén: Idem; telar, 86'10 pesetas.

Blas Gregorio Rodríguez: Idem; cañeras, 61'50.

Año 1947

Anselmo Dombón Brusel: Longares; herrero, 88'80 pesetas.

Mateo Cortés Simón: Idem; sastre, 88'80 pesetas.

Año 1948:

Francisca Fortea Ramírez: Longares; abacería, 40'23 pesetas.

José García Gárate: idem; tejidos, 427'36 pesetas.

Año 1947:

Anselmo Dombón Brusel: Longares; herrero, 88'80 pesetas.

Mateo Cortés Simón: Idem; sastre, 88'80 pesetas.

Año 1948:

Francisca Fortea Ramírez: Longares; abacería, 40'23 pesetas.

José García Gárate: idem; tejidos, 427'36 pesetas.

Anselmo Dombón Brusel: Idem; herrero, 88'80.

Mateo Cortés Simón: Idem; sastre, 88'80 pesetas.

Antonio Bello Godina: Maella; comisionista, 299'70.

Año 1949:

Antonio Bello Godina: Maella, comisionista, 309'42 pesetas.

Año 1951:

Miguel González Navarro: Malón; taberna, 149'73 pesetas.

Año 1945:

José Jiménez Peláez: Mallén; abacería, 156'40 pesetas.

José Garasa Napal: Idem; pescados menor, 142'60.

Antonia Esteban Hernando: Mallén; pescados, 142'60.

María Díaz Grañón: Idem; taberna, 142'60 pesetas.

Juan Goicoechea Ibáñez: Idem; pintor, 92.

José Palacín Castellot: Idem; id., 23 pesetas.

Antonio Rodríguez Vázquez: Idem; albartero, 46.

Año 1946:

José Garasa Napal: Mallén; pescados, 153'35 pesetas.

Antonio Esteban: Idem; id., 153'45.

María Díaz Greño: Idem; taberna, 38'36 pesetas.

Nicolás Lizano: Idem; soldadura, 139'23 pesetas.

Juan Goicoechea Ibáñez: Idem; pintor, 99.

Antonio Rodríguez Vázquez: Idem; albartero, 99.

Francisco Baylvog: idem; parada, 428'17.

Florinda Serrano Bailo: Idem; ultramarinos, 112'61.

Año 1947:

José Garasa Napal: Mallén; pescados, 172'04.

Antonio Esteban: Idem; id., 172'04.

Adelina Heredia Piqueras: Idem; frutas, 114'51.

Juan Goicoechea Ibáñez: Idem; pintor, 111.

Huminada Serrano Balsa: Idem; frutas, 160'95.

Florinda Serrano Belio: idem; id., 35'88 pesetas.

Año 1948:

José Garasa Napal: Idem; pescados, 172'05 pesetas.

Adelina Heredia Piquero: Idem; frutas, 152'63.

Antonia Esteban Hernández: Idem; pescados, 172'05.

María Heredia Calavia: Idem; id., 86'02.

Juan Goicoechea Ibáñez: Idem; pintor, 111.

María Heredia Calena: Idem; peluquería, 111.

Florinda Serrano Belio: idem; frutas, 152'63.

Año 1949:

José Garasa Napal: Mallén; pescados, 177'63 pesetas.

Adelina Heráñez Piquero: idem; frutas, 119'43.

Antonio Esteban Hernando: idem; pescados, 177'63.

Carmen Duarte Sánchez: Mallén; taberna, 117'63 pesetas.

Juan Goicoechea Ibáñez: Idem; pintor, 114'60.

María Heredia Calavia: Idem; peluquería, 114'60.

Florinda Serrano Belio: Idem; frutas, 157'58.

Año 1950:

José Garasa Napal: Mallén; pescados, 190'70 pesetas.

José Marco L.: Idem; carnes, pesetas 253'71.

Antonjo Esteban Hernández: Idem; pescados, 190'70.

Pilar Hajar Marcuello: Idem; industrial, 1.107.

Antonio Cenón Cenón: Idem; especulador, 442'81.

Carmen Duarte Sandoz: idem; taberna, 143.

Juan Goicoechea Hernández: Idem; pintor, 123.

María Hernández Calonge: Idem; peluquería, 123.

Florinda Serrano Belio: idem; frutas, 169'10.

Año 1951:

José García Salanova: Mara; industrial, 32'90 pesetas.

Año 1942:

José García Salanova: Mara; industrial, 32'90 pesetas.

Año 1943:

José García Salanova: Mara; industrial, 32'90 pesetas.

Año 1944:

José García Salanova: Mara; industrial, 34'10 pesetas.

Año 1945:

José García Salanova: Mara; industrial, 34'10 pesetas.

Año 1946:

José García Salanova: Mara; industrial, 38'36 pesetas.

Año 1947:

José García Salanova: Mara; industrial, 43'01 pesetas.

Año 1948:

El mismo: Mara; id., 43'01 pesetas.

Año 1950:

Demetrio Casas Hernando: Mezalocha; carnes, 66'11 pesetas.

Año 1951:

Julio Estrella Candiell: Mezalocha, vinos, 64'40 pesetas.

Año 1948:

Manuel Román Lacosta: Osera de Ebro; taberna, 33'30 pesetas.

Año 1949:

Manuel Román Lacosta: Osera de Ebro; taberna, 137'52 pesetas.

Año 1950:

Manuel Román Lacosta: Osera de Ebro; taberna, 38'38 pesetas.
Pascual Gracia Taure: Pina de Ebro; kiosco, 47'66.

Año 1951:

Pascual Gracia Taure: Pina de Ebro; 64'40 pesetas,
José Marco Mateo: Remolinos; industrial, 98'40.

Año 1945:

J. José Marco Cortés: Sádaba; industrial, 133'40 pesetas.

Año 1949:

Leoncio Gracia Martínez: Sádaba; pescados, 177'66 pesetas.

Año 1950:

Leoncio Gracia Martínez: Sádaba; pescados, 190'62 pesetas.

Año 1949:

Josefina Gracia A.: Sástago; horchatería, 46'26 pesetas.

Pedro Lorén Solanas: Idem; zapatero, 108'50.

Pascual Royo Guayar: Idem; herrero, 108'60.

Año 1948:

Félix Sariñena Ferruz: Sástago; calzados, 69'56.

Pedro Lerín Soláns: Idem; zapatero, 26'25.

Mariano Gracia Minguillón: Idem; transportes, 34'12.

Andrés Serrano Enfedraque: Idem; posada, 60'38.

Año 1949:

Saturnina Urzanqui Ilarri: Sos del Rey Católico; industrial, 68'96 pesetas.

Año 1950:

Jesús Portel Campáns: Sos del Rey Católico; id., 88'90 pesetas.

Año 1951:

José Baztán Vicente: Sos del Rey Católico; id., 151'64 pesetas.

Año 1949:

Abundio P. García: Tarazona; venta de vinos, 249'75 pesetas.

Emilio Gargallo Villoria: Idem; trapos, 61'59.

Amado Asensio Rodrigo: idem; bodegón, 56'89

Año 1951:

Emiliano García Pascual: Tarazona; industrial, 212'52 pesetas.

Año 1950:

Emiliano García Pascual: Tarazona; industrial, 209'12 pesetas.

Año 1951:

Emilio Gallardo Villoria: Tarazona; industrial, 83'72 pesetas.

Año 1950:

Emilio Gallardo Villoria: Tarazona; industrial, 66'12 pesetas.

Año 1949:

Emiliano García Pascual: Tarazona, industrial, 194'84 pesetas.

Año 1948:

Rafael Sánchez Mera: Tarazona; muebles viejos, 59'69 pesetas.

Año 1949:

José Labrador Marquina: Tauste; industrial, 36'08 pesetas.

Año 1950:

José Labrador Marquina: Tauste; industrial, 39'97 pesetas.

Año 1948:

Antonio Blanco Domínguez: Tarazona; carpintero, 47'18 pesetas.

Emiliano García Pascual: idem; herrero, 47'17.

Vicente Calvo Martínez: idem; carbones, 172'04.

Año 1949:

Santiago Peralta: Tauste; industrial, 190'09 pesetas.

Visitación Cuenca Blanco: idem; industrial, 36'08.

Paulina García Gonzalo: Tauste; id., industrial, 49'95.

Año 1950:

Paulina García Gonzalo: Tauste; industrial, 221'40 pesetas.

Año 1951:

Paulina García Gonzalo: Idem; id., 222'18 pesetas.

Año 1946:

Antonio Ramírez Benítez: Torralba de Ribota; industrial, 4.º trimestre, 116'80 pesetas.

Año 1949:

Amalia Ratia Torrubia: Vera de Moncayo; comestibles, 127'06 pesetas.

Año 1951:

Amalia Ratia Torrubia: Vera de Moncayo; industrial, 265'65 pesetas.

Año 1950:

Amalia Ratia Torrubia: Vera de Moncayo; industrial, 264'46 pesetas.

Año 1946:

Arrendatario Pesas y Medidas: Villalengua; industrial, 34'43 pesetas.

Contratista Pesas y Medidas: Idem; id., 285'04.

Debiendo advertir a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayunta-

mientos citados que deben eliminar de las matriculas respectivas a todos los industriales comprendidos en la presente lista o relación, cerrándoles el establecimiento y prohibiéndoles el ejercicio de cualquier industria, bajo su responsabilidad.

Zaragoza, 28 de enero de 1952.—
Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 672

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, por resolución de 10 de diciembre del pasado año, ha otorgado la siguiente concesión:

"Visto el expediente promovido por el Director del Canal Imperial de Aragón en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jalón, en término municipal de Alagón (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad;

Resultando que abierto el periodo de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 de noviembre de 1949, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Fernando García Irazo, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 % del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y certificación del Ingeniero Director del Canal Imperial acreditativa de que los terrenos que se pretenden regar son propiedad del Estado y se integran entre los bienes patrimoniales que administra la M. I. Junta del Canal Imperial de Aragón;

Resultando que sometida la petición a información pública, fué presentada una reclamación por el Subdirector del Sindicato de Riegos de Miralbueno, manifestando que la dotación que tiene concedida el Canal Imperial en el río Jalón no debe aumentarse en el caudal actualmente solicitado; que existe una Comisión formada por el Ministerio de Obras Públicas para proponer un plan que resuelva la situación económica del Canal Imperial, y otra para el estudio de la distribución de caudales en la zona de regadío servida por dicho Canal. La representación del Canal Imperial contesta a la reclamación, manifestando que el caudal se pretende captar exclusivamente del río Jalón, sin afectar a la concesión que tiene otorgada el Sin-

dicato, y, por lo tanto, sin tal perjuicio para el reclamante;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; en cuanto a la reclamación presentada estima no puede irrogarse ningún perjuicio a los usuarios del Canal Imperial de Aragón, y la intervención de las Comisiones que indica la reclamación no es necesaria, por cuanto su incumbencia se limita a la zona de regadío servida por el referido Canal, y el que se pretende crear ha de utilizar las aguas del río Jalón; por ello propone se otorgue la concesión con las condiciones que detalla;

Resultado que, asimismo, informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que la única reclamación presentada carece de fundamento por las razones que alega el Servicio, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que el caudal a fijar en la concesión es el continuo por segundo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede al Canal Imperial de Aragón autorización para derivar hasta un caudal de 11'4 litros por segundo del río Jalón, en término municipal de Alagón (Zaragoza), con destino al riego de 12 hectáreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Fernando García Irujo en septiembre de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones, que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas a los dos me-

ses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arrendamiento, con independencia de aquella.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el Pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y por tanto tienen derecho preferente, y muy especialmente a los Canales de

Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Alagón, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas por utilización de caudales regulados.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de febrero de 1952.
El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

Núm. 649

SECCION DE AGUAS

D. Fernando Lozano Blesa, en representación de la Sociedad Anónima "Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes", solicita autorización para verter escorias en la margen derecha del río Ebro, en Luceni (Zaragoza), procedentes de carbones utilizados, en una cantidad de unas 2.000 toneladas anuales. El lugar del vertido es en la proximidad aguas abajo de la barca de paso de Luceni.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (General Mola, 26, 1.º)

Zaragoza, 5 de febrero de 1952.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 650

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Antonio Ferrer Urraca en solicitud de autorización para ampliar industria de construcción y reparación de maquinaria agrícola en Zaragoza (barrio de Garrapinillos), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Antonio Ferrer Urraca para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la ampliación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 7 de febrero de 1952.—El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 628

Distrito Minero

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 30 de enero de 1952 a D. Pe-

dro Araíz Pérez, vecino de Remolinos (Zaragoza), una solicitud que ha presentado en 4 de enero de 1952 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de diez pertenencias de mineral sal-gema con el nombre de "Esperanza", núm. 2.015, sita en el término de Remolinos (Zaragoza), paraje llamado "Val de San Antonio".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón calizo de sección cuadrada, con 80 centímetros de lado y que sobresale del suelo 70 centímetros. Dicho mojón, que es a la vez la estaca sexta de la mina "Rectificación a María Salomé", núm. 1.573, está a 316,5 metros en dirección Este, 11º 56' Norte del centro de un agujero denominado del "Cristo", agujero que, a su vez, está a 60 metros en dirección Sur, 30º 34' Este de la llamada "Casetas Nuevitás". De punto de partida a primera estaca: Norte, 38º 58'; Sur, 200 metros. De primera a segunda estaca: Norte, 38º 58'; Oeste, 400 metros. De segunda a tercera estaca: Este, 38º 58'; Norte, 100 metros. De tercera a cuarta estaca: Sur, 38º 58'; Este, 100 metros. De cuarta a quinta estaca: Este, 38º 58'; Norte, 300 metros. De quinta a sexta estaca: Sur, 38º 58'; Este, 100 metros. De sexta a séptima estaca: Oeste, 38º 58'; Sur, 100 metros. De séptima a octava estaca: Sur, 38º 58'; Este, 100 metros. De octava a novena estaca: Oeste, 38º 58'; Sur, 100 metros. De novena a punto de partida: Sur, 38º 58'; Este, 100 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones, dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 7 de febrero de 1952.—José Arrechea.

Núm. 629

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 30 de enero de 1952 a D. Pedro Araíz Pérez, vecino de Remolinos (Zaragoza), una solicitud que ha

presentado en 4 de enero de 1952 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de veinte pertenencias de mineral sal-gema con el nombre de "El Cisne", núm. 2.016, sita en el término de Remolinos (Zaragoza), paraje llamado "Las Piqueras".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Noroeste de la paridera llamada de Alonso, sita en la boca del barranco de "Las Piqueras". De punto de partida a primera estaca: Norte, 20º; Oeste, 500 metros. De primera a segunda estaca: Este, 20º; Norte, 400 metros. De segunda a tercera estaca: Sur, 20º; Este, 500 metros. De tercera a punto de partida; Oeste, 20º; Sur, 400 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 7 de febrero de 1952.—José Arrechea.

Núm. 619

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

"Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando la declaración de utilidad pública y concesión administrativa para instalar una línea de conducción de energía eléctrica desde Daroca a minas de Ojos Negros.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica tanto sobre los terrenos de dominio público como particular.

La potencia a instalar es de 2.000 kilovatios, a una tensión de 45.000 voltios en corriente alterna trifásica a 50 periodos por segundo.

La línea es continuación de la de Calatayud-Daroca, en tramitación, y en su recorrido dentro de esta provincia afecta a los términos municipales de Daroca y Villanueva de Jiloca, en los cuales cruza algunos caminos y terrenos de dominio particular, cuya relación se inserta a continuación.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que así lo estimen procedente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Jefatura (Sección de Fomento) calle de Santa Cruz, 19.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Daroca

1. Manuel Martín.
2. Carmen Tajada.
3. Eugenio Soler.
4. María Gracia.
5. Eusebio Agustín.
6. Antonio Campos.
7. Gregorio Pardos.
8. Antonio Alba.
9. Luciano Moreno.
10. Bautista Villamur.
11. Pedro Garay.
12. Blas Badules.
13. Pedro Garay.
14. Manuel Hernández.
15. Amado Gil.
16. José Marco.
17. Eugenio Soler.
18. Santiago Blas.
19. José Domingo.
20. Camino.
21. Antonio Alcutén.
22. León Mesones.
23. Andrés Monfero.
24. Domingo Alcutén.
25. Diego Esteban.
26. Pascuala Calarza.
27. Braulio Valenzuela.
28. Gil Cantín.
29. Casimiro Asensio.
30. Juana Calvo.
31. Camino a Nombrevilla.
32. Tomás Lechón.
33. Carlos Lavilla.
34. Vda. de Juan Manuel Calvo.
35. Mauricio Sancho.
36. Claudio Serrano.
37. Se ignora.
38. Mauricio Sancho.

Término municipal de Villanueva de Jiloca

39. Claudio Serrano.
40. Vda. de Eugenio Cubel.
41. Cándido Alcaide.
42. Julián Royo.
43. Raimundo Blasco.
44. José Soriano.
45. Francisco Soriano.
46. Prudencio Calvo.
47. Vicente Hijazo.
48. Camino a Nombrevilla.
49. Ramblas de Val de Tuera.
50. Vicente Hijazo.
51. Benito Repollés.
52. Pedro Blasco.

53. Julián Royo.
54. Manuel Alcaide.
55. Vda. de Mariano Lapuente.
56. Camino a fincas.
57. Rambla Hinojales.
58. Manuel Serrano.
59. Vicente Hijazo.
60. Florencio Soler.
61. Blas Muñoz.
62. José María Abad.
63. Comunal.
64. Camino a fincas.
65. Pablo Royo.
66. José Lavilla.
67. Camino a fincas.
68. José Lavilla.
69. Justo Franco.
70. Vda. de José Poj.
71. Pascual Serrano.
72. Camino a fincas.
73. José Vicente.
74. Juan José Garatachea.
75. Agustín Algás.
76. Jesús Obón.
77. Juan López.
78. Comunal.

Zaragoza, 6 de febrero de 1952.—
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 561

CASPE

D. Manuel Sauras Lorenz, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de D. Pedro Pjera Caballé, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad de Caspe, con domicilio en la calle del Generalísimo, número 18, pral., para acreditar el dominio e inscribir subsiguientemente en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente finca:

Campo secano sito en término de Caspe, en la partida denominada "Rebalsa del Ebro", que tiene, según medición practicada recientemente, 31 hectáreas 40 áreas, que serán, en su día, susceptibles de riego 3 hectáreas 60 áreas de cañar y alameda y 2 hectáreas 40 áreas de tierra que no es susceptible de riego, que en total hace una cabida de 37 hectáreas 40 áreas, con 3 mases y un corral, que todo en junto linda: Al Norte, con monte del Ayuntamiento; al Sur, río Ebro; al Este, monte del Ayuntamien-

to y río Ebro, y al Oeste, con José Borraz Anós.

Título: Dicha finca dice el solicitante la adquirió, en cuanto a 2 hectáreas 20 áreas, por compra a Angel Lorente Altubo en documento privado de 5 de marzo de 1951, y por ese mismo documento dice también adquirió otra de igual cabida de José Lorente Altubo; 2 hectáreas 40 áreas, de Agustín Máñez Hernández, por compra en documento privado de 16 de febrero de 1951; 11 hectáreas, de Concepción Naguila Martínez, por compra en documento privado de 16 de febrero de 1951; 9 hectáreas, de Casiano Sanz Cebrián, por compra en documento privado de fecha 16 de febrero de 1951; 60 áreas, de Manuel Sancho Zuriguel, por compra en documento privado de fecha 20 de agosto de 1951; 4 hectáreas 20 áreas, de José Borraz Anós, Mariano Cirac Gargallo, Benito Borruy Garcés, José y Manuel Calved Albiac, en documento privado de fecha 5 de marzo de 1951; 80 áreas, de Joaquina Lasheras Jordán, por compra en documento privado de fecha 17 de abril de 1951; 3 hectáreas 69 áreas 80 centiáreas, de Concepción Jornet Vilá, por compra en documento privado de 21 de abril de 1951, y una hectárea 20 áreas, de Manuel Guío Codín, Manuel Vidal Codín y María Codín Gavín, en documento privado de 20 de mayo de 1951.

Y en cumplimiento de lo mandado, se hace pública la incoación de dicho expediente en el "Boletín Oficial" de la provincia, puesto que el valor cada de la finca en el escrito inicial es de 45.100 pesetas, y además se cita a los herederos, en ignorado paradero, de D. Mariano Campos Guío, ya fallecido, a nombre de quien figurar catastradas las 80 áreas compradas por el solicitante a D.ª Joaquina Lasheras Jordán, y se convoca a las demás personas ignoradas a las cuales pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de los edictos, puedan unos y otros comparecer ante este Juzgado en el expediente alegando lo que a su derecho conviniera, bajo apercibimiento que de no verificarlo así les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Caspe a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Manuel Sauras Lorenz. — El Secretario, (ilegible).